



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

2 de junio de 1998

- Número 162

Página 983

2. PROPOSICIONES DE LEY.

MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA LEY DE CANTABRIA 4/1998, de 2 de marzo, del Juego (Nº 22)

[2U05]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" la Proposición de Ley de modificación de determinados aspectos de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, así como su remisión al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 117.2 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[2U05]

"PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA LEY DE CANTABRIA 4/1998, DE 2 DE MARZO, DEL JUEGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Publicada la Ley 4/1998 de 2 de marzo, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de fecha 17 de

marzo de 1998, a que hacen referencia los Antecedentes que anteriormente se exponen, en apoyo de la proposición de ley de Modificación de determinados aspectos de la Ley indicada, e iniciada la aplicación de la misma, ha podido observarse que se producen algunas distorsiones en relación con el texto del artículo número 8 que hace referencia a la Comisión Regional del Juego, y que afectan y perjudican el normal desarrollo de estas actividades.

Por lo anteriormente indicado, los Grupos Parlamentarios firmantes de esta iniciativa consideran oportuno proceder a la modificación del texto del artículo nº 8 de la Ley 4/1998, de 2 de marzo, del juego, en sus apartados números 2 y 3 a), de acuerdo con lo que seguidamente se señala y que esta modificación se lleve a cabo por el procedimiento de urgencia y en trámite directo y lectura única, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 128 del Reglamento de la Cámara.

En consecuencia, se propone la aprobación de artículo nº 8 La Comisión Regional del Juego de la citada Ley 4/1998, de 2 de marzo por el procedimiento indicado, y con el texto siguiente:

Artículo 8. La Comisión Regional del Juego.

1. Adscrita a la Consejería de Presidencia, se crea la Comisión Regional del Juego, como órgano de estudio y asesor en materia de casinos, juegos y apuestas.

2. La Comisión Regional del Juego será presidida por el Consejero de la Presidencia y formarán parte de ella dos miembros más de dicha Consejería, entre ellos el Secretario General de la misma que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión. Igualmente formarán parte de dicha Comisión, como vocales, tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas del sector, y tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

3. Son funciones de la Comisión Regional del Juego:

a) Emitir informe previo a los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Consejería de Presidencia citados, respectivamente, en los artículos 6 y 7 de la presente Ley, exceptuando los puntos b) y c) del artículo 7.

b) Evacuar consultas que le soliciten los órganos competentes de la Consejería de Presidencia.

c) Cualquier otra función que le sea atribuida en virtud de disposición legal o reglamentaria.

4. El Consejo de Gobierno determinará reglamentariamente su organización y funcionamiento, garantizando, al menos, una reunión anual.





BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)